FECHA:	03 JUN 2026

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 091 DEL 09 DE JULIO DE 2025			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS / R.L. JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**		
C.C. No.	93.376.678 de Ibagué	**NIT:**	901.559.085-4
DIRECCIÓN:	Calle 5 No. 5 – 08 La Pola		
CIUDAD:	Ibagué	**TELÉFONO:**	3212149385
EMAIL:	mymconstrucciones.2022@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**SUMINISTRO DE BASE GRANULAR COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN YO REPOSICIÓN DE DAÑOS PRESENTADOS EN LA REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL (Incluye transporte)**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:		**450.0000.000,00**	
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		**ONCE (11) MESES**	
PLAZO PRORROGA No. 01		**CINCO (5) MESES**	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:		**DIECISÉIS (16) MESES**	
SUPERVISOR:	ALMACENISTA GENERAL		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la empresa **M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS**, con Nit. No. 901.559.085-4, representada legalmente por el señor **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.376.678 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el IBAL SA ESP OFICIAL, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades misionales, debe garantizar la adecuada operación, mantenimiento y rehabilitación de las redes de acueducto y alcantarillado, así como la restitución de las condiciones de transitabilidad y seguridad de las vías intervenidas, por ello suscribió el Contrato de Suministro No. 091 del 09/07/2025 con la empresa M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS el cual tiene como finalidad garantizar el suministro de BASE GRANULAR COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL,

incluyendo su transporte, el cual presenta el siguiente avance técnico, administrativo y financiero:

DESCRIPCION	ACTA	m3
Base	1	472
Base	2	512
Base	3	144
Base	4	48
CONSUMIDO		1176
CONTRATADO		2,812.50
NO EJECUTADO		1,636.50

Fecha de Inicio	25 DE JULIO DE 2025
Fecha de terminación:	24 DE JUNIO DE 2026
Plazo de Ejecución:	ONCE (11) MESES

ESTADO DE CUENTA	
VALOR DEL CONTRATO:	450,000,000.00
V/R ACTA 01 del 12/agosto/2025	75,520,122.72
V/R ACTA 02 del 24/nov/2025	81,920,000.00
V/R ACTA 03 del 11/dic/2025	23,040,000.00
V/R ACTA 04 del 23/abril/2026	7.680.000.00
Saldo pendiente para pago)	261,839,877.28

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
V/R EJECUTADO A LA FECHA	188.160.122,72
% DE EJECUCION DEL CONTRATO	41,81

2.- Que el contrato cuenta actualmente con recursos y cantidades pendientes de ejecución, razón por la cual la terminación del plazo inicialmente pactado sin la correspondiente prórroga impediría la utilización total del material contratado y afectaría el cumplimiento de las actividades operativas proyectadas por la entidad. En consecuencia, la ampliación del plazo contractual permitirá desarrollar las intervenciones programadas, coordinar acciones con la Secretaría de Infraestructura y garantizar la continuidad de las actividades de rehabilitación vial asociadas a las intervenciones en las redes de acueducto y alcantarillado.

3.- Que la presente prórroga no implica modificación del objeto contractual ni adición de recursos, manteniéndose incólumes las condiciones inicialmente pactadas y limitándose exclusivamente a la ampliación del término requerido para la adecuada ejecución del contrato.

4.- Que actualmente subsiste la necesidad administrativa y operativa que motivó la celebración del contrato, toda vez que continúan presentándose requerimientos de intervención por parte de los grupos técnicos de acueducto, alcantarillado y de la Dirección Operativa.

5.- Que la prórroga solicitada permite optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos comprometidos, evitando la finalización del plazo contractual con saldos técnicos y financieros pendientes de ejecución.

6.- Que mediante reunión realizada el día 16 de abril de 2026 entre la Dirección Operativa, el Almacén General y el contratista, se impartieron lineamientos orientados a coordinar mesas de trabajo con la Secretaría de Infraestructura, con el propósito de identificar las necesidades institucionales y definir la programación para la ejecución del suministro contratado. En dicha reunión se evidenció la necesidad de establecer técnicamente las intervenciones prioritarias de manera articulada con la Secretaría de Infraestructura, así como programar las actividades operativas y los respectivos pedidos de material conforme a las necesidades reales identificadas por los grupos técnicos de la empresa.

7.- Que la utilización de base granular constituye un elemento esencial dentro del proceso de rehabilitación vial, por cuanto proporciona estabilidad estructural, adecuada distribución de cargas vehiculares, soporte técnico para la repavimentación y condiciones óptimas de seguridad y movilidad para la comunidad. Adicionalmente, permite atender de manera oportuna las emergencias operativas derivadas de daños en las redes de acueducto y alcantarillado, evitando afectaciones prolongadas en la infraestructura vial y garantizando la continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad.

8.- Que, conforme al seguimiento efectuado a la ejecución contractual, se evidenció que el contrato presenta un porcentaje de ejecución del 41,81 %, encontrándose disponible una cantidad significativa de material y un saldo económico pendiente de ejecución, circunstancia que demuestra la permanencia de la necesidad institucional que dio origen al proceso contractual.

9.- Que, en consecuencia, desde el componente técnico resulta necesario ampliar el plazo de ejecución contractual por el término de cinco (5) meses, con el fin de garantizar la adecuada utilización del material pendiente, atender las intervenciones proyectadas en las redes de acueducto y alcantarillado y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

10.- Que la necesidad de ampliar el plazo contractual obedece a circunstancias operativas y de coordinación técnica surgidas durante la ejecución del contrato, relacionadas con la programación de intervenciones, la priorización de puntos críticos y la articulación institucional con la Secretaría de Infraestructura, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual.

11.- Que, en mérito de lo expuesto, se considera procedente, desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, prorrogar el Contrato de Suministro No. 091 del 09 de julio de 2025 por el término de cinco (5) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual actualmente vigente.

12.- Que, de acuerdo con lo anterior, el Área de Almacén, en calidad de supervisora del Contrato de Suministro No. 091 del 09 de julio de 2025, y considerando que existe un saldo financiero pendiente de ejecución por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($261.839.877,28), considera viable y oportuno prorrogar el contrato por cinco (5) meses adicionales, con el propósito de garantizar el consumo del material durante el tiempo restante de la vigencia 2026.

13.- Lo anterior permitirá asegurar la disponibilidad de material para las obras que continuará ejecutando el área operativa, evitando afectaciones en la continuidad del servicio y previniendo que permanezcan zanjas abiertas o intervenciones inconclusas que puedan representar riesgos para la seguridad y movilidad de la comunidad ibaguereña. Asimismo, esta medida contribuye a la articulación de las acciones institucionales con las estrategias impulsadas por la Alcaldía Municipal de Ibagué, entre ellas el programa denominado "Combo 3x1", orientado a la recuperación, modernización y mejoramiento de la infraestructura vial del municipio

14.- Que la presente prororga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Articulo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. *"Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo"*.

15.- Que hace parte integral de la presente prorroga la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, la cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

16.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga del contrato así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 091 DEL 09 DE JULIO DE 2025, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 091 DEL 09 DE JULIO DE 2025**, en **CINCO (5) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **DIECISÉIS (16) MESES.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga del plazo.

FECHA: 03 JUN 2026

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 091 DEL 09 DE JULIO DE 2025**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 03 JUN 2026

ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES, No.
C.C. No. 93.376.678 de Ibagué
R.L. M&M CONSTRUCCIONES GARZON SAS
CONTRATISTA

Revisó Jurídicamente: Germán Darío Fonseca Salcedo – Secretario General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico